

Acta Número: Treinta y ocho.

En la Ciudad de Progreso de Castro, del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Trece horas con Treinta minutos del día Dieciocho de Noviembre de dos mil Veintiuno, se reunieron en el salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de esta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curí; Presidente Municipal, Comisión: Gobierno, Patrimonio y Hacienda, Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Protección Civil. Licda. Patricia Guadalupe Rosado González; Síndico Municipal, Comisión: Cultura e integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda; Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, Secretario Municipal, Comisión: Pesca y Fomento Agropecuario; L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam; Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e integrante de la Comisión de Atención a la Diversidad; Ing. Karim Alberto Dib López, Regidor de Servicios Públicos, Cementerios, Agua Potable y Transporte; L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa; Regidora de Desarrollo y Asistencia Social, Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio; M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano, Regidor de Ecología y Medio Ambiente, PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía Ecológica; Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero; Regidora de la Unidad de Nomenclatura, Prevención del Delito e Imagen Urbana; Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar. Regidora de la Unidad de atención contra las adicciones, Educación y Salud; Lic. Mario de Jesús Canto Briceño; Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud; y C. Luz María López Polanco, Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa de Trabajo. Con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV. Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad. V.- Asuntos a tratar: 1.- Presentación y aprobación en su caso, del Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de

Progreso. VI.- Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al primer punto, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el segundo punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón; pasó lista de asistencia a los Ciudadanos regidores presentes, En el tercer punto del orden del día el Presidente Municipal C. Julián Zacarías Curí, declaro legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Trece horas con cuarenta minutos. Para dar cumplimiento al cuarto punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que el contenido de la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, para lo cual lo sometió a consideración del H. Cabildo, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al quinto punto del orden del día y como único asunto a tratar, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortegón, presentó para aprobación en su caso, el Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Progreso. Para lo cual expuso al H. Cabildo, que el presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar los programas, estrategias y acciones necesarias que respondan a las necesidades de la población progresa con el objetivo de detectar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de la violencia y la delincuencia, así como establecer la Creación del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual, tendrá la finalidad de sentar las bases de coordinación entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, el Sector Académico y el No Gubernamental. La elaboración, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia se realizará considerando los ámbitos de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la

Violencia y la Delincuencia. Después de la breve explicación el Secretario Presente el referido Reglamento, el cual se detalla a continuación: - - - - -

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Que la Ley antes mencionada, en su artículo 2º, establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan.

Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su artículo 3º insta que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos;
- II. Integralidad. El Estado, en sus distintos órdenes de gobierno desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;
- III. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;
- IV. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y población en general, así como de la comunidad académica de manera solidaria,

para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

- V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;
- VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;
- VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;
- VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios,
- IX. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán, en su artículo 86ª que la Seguridad Pública en Yucatán es una función a cargo del Estado y de los Municipios, en coordinación con la Federación, y tiene por objeto la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias. La actuación de las instituciones estatal y municipales de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia ratificados por el Estado Mexicano y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Y que la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, es clave para la vida en sociedad, y se requiere la interacción directa con la ciudadanía, proporcionando herramientas para que las mismas personas puedan prevenir la comisión de posibles delitos, detectar problemas y elaborar programas de trabajo en materia preventiva es contribuir de manera positiva en la formación de una sociedad basada en valores.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar los programas, estrategias y acciones necesarias que respondan a las necesidades de la población progreseña con el objetivo de detectar, atender y reducir los factores de riesgo que auspician la generación de la violencia y la delincuencia, así como establecer la creación del Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el cual, tendrá la finalidad de sentar las bases de coordinación entre las dependencias de la administración pública municipal, el sector académico y el no gubernamental.

Artículo 2.- La elaboración, implementación y evaluación de los programas, estrategias y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se realizará considerando los ámbitos de competencia y atribuciones de las dependencias municipales, debiendo observarse los principios previstos en el artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 3. Todos los programas, estrategias y acciones diseñados, deberán considerar la perspectiva de género, el respeto a los Derechos Humanos y la procuración de un lenguaje incluyente y no discriminatorio.

Artículo 4. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. Consejo. El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Progreso 2021-2024.
- II. Diagnóstico. Análisis que permite identificar problemas que afectan a la sociedad en materia de Violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio al fenómeno de la delincuencia tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población.
- III. Estrategias integrales. Son las acciones implementadas de manera coordinada por instancias públicas, privadas, y actores sociales en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, basadas en un plan a corto, mediano y largo plazo, cuyo propósito es impactar en el desarrollo humano, individual, familiar o comunitario, con el fin de que el sector social beneficiado desarrolle competencias, habilidades y capacidades, que le generen un equilibrio biopsicosocial y cultural, menore sus condiciones de vida y su seguridad.
- IV. Factores de riesgo. Exposición de una persona a las condiciones por las que se incrementa la posibilidad de sufrir o ser objeto de violencia o delincuencia;
- V. Grupos vulnerables. Sector de la sociedad que enfrenta situaciones de riesgo o es susceptible de violencia o delincuencia, violación de sus derechos humanos o ser impactados por las variables económicas, sociales, políticas, democráticas, debido a las características particulares que poseen como sexo, género, edad, estado civil, nivel educativo, origen étnico, condición física o mental, pobreza, por lo que requieren de un esfuerzo y apoyo adicional con el fin de incorporarse en la dinámica social;
- VI. Zonas de atención prioritaria. Áreas geográficas o regiones, de carácter urbano o rural, en las que se registran altos índices de conductas antisociales, faltas administrativas o delitos, que requieren de una intervención pronta e integral a fin de contrarrestar los factores de riesgo presentes.

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia es el órgano colegiado cuya función esencial es determinar e impulsar la implementación de estrategias integrales que han de desarrollarse para el fortalecimiento de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con participación ciudadana y tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de Seguridad Pública y Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el municipio, que permita desarrollar mecanismos de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Artículo 6.-El Consejo podrá modificar el presente Reglamento cuando lo estime necesario, con la votación de mayoría simple y buscando la eficiencia en sus trabajos estableciendo cambios únicamente progresivos.

Artículo 7.- El Consejo deberá seguir los lineamientos y ordenanzas establecidas en este Reglamento, y en lo no previsto, se aplicarán los acuerdos que el Consejo determine para cada caso, teniendo en cuenta en todo momento la legislación aplicable en materia de derechos humanos.

Artículo 8.- El Consejo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia, fungirá la persona titular de la Presidencia Municipal de Progreso; quien será suplida en sus ausencias por la persona representante que designe;

- II. Secretaría Ejecutiva, fungirá la persona titular de la Secretaría de la Comuna.
- III. Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Unidad de Prevención al Delito;
- IV. Un representante de cada una de las siguientes dependencias:
 - a) Dirección de la Cultura
 - b) Dirección de Pesca
 - c) Dirección de Deporte y Juventud
 - d) Dirección de Desarrollo Social
 - e) Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas
 - f) Dirección de Educación
 - g) Dirección de Emprendimiento, Fomento Económico y Comercio
 - h) Dirección de Finanzas y Tesorería
 - i) Dirección de Turismo
 - j) Dirección de Salud
 - k) Dirección de Seguridad Pública y Tránsito
 - l) Dirección de Servicios Públicos y Ecología
 - m) Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - n) Dirección de Zona Costera
 - o) Dirección para el Desarrollo e Inclusión de la Diversidad de Género
 - p) Unidad Municipal de Comunicación Social
 - q) Unidad Municipal de la Policía Ecológica
 - r) Unidad de Atención a Comisarías
 - s) Unidad Jurídica
 - t) Instituto Municipal de la Mujer
- V. Un representante de la Comisión de Prevención al Delito
- VI. Un representante del Sector Académico,
- VII. Y Demás organizaciones y/o miembros de la sociedad civil a invitación del Presidente del Consejo.

Todos los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto para establecer acuerdos de aquellos asuntos tratados en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 9.- El Consejo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Promover la cultura de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, desarrollando acciones de educación y capacitación a la población, en coordinación con las autoridades de la materia.
- II. Operar, controlar, supervisar y evaluar las acciones de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- III. Emitir las directrices bajo las cuales se han de encauzar y priorizar las estrategias integrales para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia.
- IV. Fomentar la activa y responsable participación de todos los y las habitantes del municipio
- V. Promover campañas masivas de divulgación en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- VI. Elaborar y presentar para su aprobación, al Presidente del Consejo Municipal, el anteproyecto del Programa Municipal de Prevención del Social de la Violencia y la Delincuencia.
- VII. Formular, promover y difundir, en coordinación con autoridades educativas, la realización de programas que tengan como fin crear conciencia sobre la importancia de los valores en la población, en particular entre niños y jóvenes;
- VIII. Obtener la colaboración de expertos en la materia, a efecto de que se impartan en las escuelas públicas, talleres de escuela para padres con el fin de fomentar y concientizar sobre la importancia de los valores como uno de los medios para la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- IX. Realizar encuestas dentro del territorio del municipio, para conocer la problemática que se vive;
- X. Fomentar e integrar la participación ciudadana, en la realización de programas y acciones para la prevención Prevención Social de la Violencia y Delincuencia, coordinándose con las autoridades cuya intervención establezcan las leyes;

- XI. Promover y facilitar la participación social para el desarrollo de actividades de vigilancia sobre el ejercicio de sus atribuciones;
- XII. Promover acciones específicas de prevención Prevención Social de la Violencia y Delincuencia involucrando al sector educativo, autoridades de salud, universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil;
- XIII. Realizar y promover la realización de estudios y diagnósticos sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, social y estatal, pudiendo coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales;
- XIV. Brindar asesoría técnica a las diversas instancias de la Administración Pública Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, sociedad civil organizada en materia de Programas de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- XV. Integrar Comisiones para el mejor desempeño de sus atribuciones;
- XVI. Promover la creación de programas de atención médica y psicológica especializada a las familias y sociedad para superar adicciones
- XVII. Suscribir convenios de colaboración y generar alianzas estratégicas con otras instancias gubernamentales, sociales, académicas o privadas cuando así lo consideren necesario, para fortalecer las estrategias o acciones a implementar.
- XVIII. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Consejo.

Artículo 10.- El consejo, tendrá como función, además de las que le arrojen otros ordenamientos, proponer, dirigir, presupuestar y vigilar la Prevención Social de la Violencia y Delincuencia en el municipio, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general.

Artículo 11.- Son facultades de los integrantes del Consejo:

I.- De la Presidencia del Consejo:

- a) Presidir en forma directa o a través de su representante las sesiones del Consejo.
- b) Nombrar a un representante que tendrá las mismas facultades que la persona titular, en caso de su ausencia.
- c) Presentar un informe anual sobre las acciones realizadas por el Consejo en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal en vigor.
- d) Conducir el orden de los integrantes del Consejo, cuando el asunto a tratar genere discusiones que se aparten del punto que se observa.
- e) Invitar a las sesiones del Consejo a otras unidades administrativas, entidades públicas o representantes de la sociedad civil, que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del Consejo;
- f) Fungir como vocero oficial del Consejo.
- g) Emitir voto de calidad cuando exista un empate en las votaciones y
- h) Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Consejo.

II.- De la Secretaria Ejecutiva del Consejo:

- a) Dirigir y dar lectura al desarrollo de las sesiones que celebre el Consejo, en caso de ausencia, la Secretaría Técnica realizará esta acción.

III.- De la Secretaria Técnica del Consejo:

- a) Elaborar las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- b) Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar, todas las acciones que se realicen en el desarrollo de las atribuciones del consejo;
- c) Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales y Federales, así como con los sectores social y privado, para los Planes de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia;
- d) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Coordinación de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia del Delito Municipal;
- e) Organizar las reuniones de trabajo del Consejo e informar al Presidente;
- f) Coordinarse con el Presidente, para la elaboración del calendario de sesiones;
- g) Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- h) Redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones del Consejo, en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- i) Realizar un plan de trabajo a fin de dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo vigente;
- j) Coordinar el trabajo con los integrantes del Consejo y demás invitados que se requieran por la especialización de cada tema;
- k) Proponer la distribución y organización del trabajo en el Consejo, supervisando el cumplimiento de los acuerdos tomados;
- l) Fomentar el trabajo coordinado y en equipo de los miembros del Consejo;
- m) Presentar un informe anual de las acciones realizadas por el Consejo;
- n) Elaborar minuta de las sesiones, integrar y resguardar los expedientes de los asuntos tratados; realizar el seguimiento y requerir a los titulares de las dependencias de la administración pública el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- o) Comunicar al Consejo las zonas de atención prioritaria derivadas de los diagnósticos.
- p) Demás que le encomiende la Presidencia Municipal.

IV.- Los Consejeros:

- a) Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, o en su caso, nombrar un representante.
- b) Cumplir con los acuerdos y compromisos que se adopten dentro del seno del Consejo.
- c) Formar parte de las Comisiones o grupos de trabajo que se determinen y
- d) Opinar y proponer acciones y proyectos en cumplimiento del objeto del Consejo.

V. Las dependencias Municipales:

- a) Informar los programas, estrategias y acciones que implementen de acuerdo con su competencia;
- b) Emitir los informes de datos que les requiera la Coordinación Municipal;
- c) Disponer personal y recursos económicos para el desarrollo de las estrategias o acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que requieran de la atención integral de necesidades concretas, en un territorio o sector específico, en el ámbito de sus competencias;
- d) Integrar a sus planes de trabajo anual, acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia acordes a las recomendaciones y a las estrategias integrales establecidas por el Consejo Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- e) Participar en las reuniones de la Coordinación Municipal Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- f) Contribuir en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de prevención, de acuerdo a su competencia;
- g) Realizar el intercambio técnico, tecnológico, de información, metodológico, así como cualquier otro aspecto necesario para el diseño y ejecución de programas, estrategias y acciones; y
- h) Las demás que determine el Consejo Municipal y la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Los integrantes del Consejo deberán acreditar a sus representantes: propietario y su suplente, procurando que las designaciones recaigan en personas que tengan las facultades para tomar decisiones en las sesiones.

Artículo 13.- El Consejo llevará a cabo su labor conforme las formalidades siguientes:

- I. Las sesiones tendrán el carácter de ordinarias y extraordinarias;
- II. La convocatoria será enviada por la Secretaría Ejecutiva en forma oportuna, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, y con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación;
- III. Para llevar a cabo la reunión deberá haber un Quórum legal del cincuenta por ciento más uno. En caso contrario, se podrá pasar a una sesión extraordinaria, haciendo una convocatoria que se podrá celebrar al día hábil siguiente o cuando acuerden la mayoría de sus integrantes, y en tal caso la sesión se celebrará válidamente con los miembros que concurran;
- IV. La Secretaria Ejecutiva levantará minuta de cada sesión, en la que hará constar la relación sucinta de los asuntos tratados y acuerdos tomados la cual será firmada por todos los asistentes, teniendo como anexo la lista de asistencia y el orden del día. La minuta deberá ser sometida a aprobación y en su caso firmada por los presentes, en la subsecuente sesión; y
- V. La Secretaria Ejecutiva le dará seguimiento a los acuerdos e informará a los integrantes del Consejo.

Artículo 14.- Son sesiones ordinarias, aquellas que deriven del cumplimiento de la agenda de trabajo, bajo la anuencia del día que acuerde el Consejo y en el lugar señalado en la convocatoria;

Artículo 14 Bis.- El Consejo podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitaren la mayoría de los integrantes. Dichas asambleas, deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 15.- En las primeras sesiones el Reglamento Interno deberá someterse al análisis y discusión del Consejo para establecer sus comisiones y definir acciones a corto, mediano y largo plazo.

Artículo 16.- Se manejarán tiempos para la participación de las y los consejeros, con el fin de llevar un control de la sesión y del horario. La Secretaria Ejecutiva moderará las discusiones considerando calidad en tiempo, las discusiones deberán centrarse en propuestas concretas y tener el carácter propositivo.

Se permitirá participar a cada consejero por cinco minutos y con derecho a réplica, siempre que dicha participación tenga relación con el tema. La Secretaria Ejecutiva estará encargada de moderar las sesiones y concederá el uso de la palabra a quienes la soliciten en el orden requerido, determinando cuando un asunto se deberá dar por concluido y proceder a la votación.

Artículo 17.- Si un representante de alguna dependencia municipal faltará tres veces seguidas a las sesiones sin justificación y sin dar aviso a la Secretaria Ejecutiva, se procederá a notificar a la presidencia del Consejo, el cual tomará las medidas necesarias de apremio.

Artículo 17 Bis.- Si un consejero faltará tres veces seguidas a las sesiones sin justificación y sin dar aviso a la Secretaria Ejecutiva, se procederá a notificar a la presidencia del Consejo, y se le restringirá el derecho a voto.

Artículo 18.- Las instituciones integrantes del Consejo podrán designar personal adicional para participar en la realización de tareas determinadas, quienes deberán ser aprobados por el consejo y solo tendrán voz, pero no voto.

Artículo 19.- Se permite el uso de medios de comunicación digital para emitir las convocatorias, confirmaciones e incluso intercambio de ideas, a fin de mantener comunicación e información actualizada al Consejo.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

Artículo 20.- El Consejo trabajará por comisiones que serán la:

I. Comisión de perspectiva de juventud y género
Establecerá programas, estrategias y acciones de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia que presenten perspectivas que respeten, garanticen y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de las juventudes y garanticen la igualdad de género.

II. Comisión de prevención de adicciones
Tendrá por objetivo proponer, implementar y desarrollar programas, estrategias y acciones que protejan el derecho fundamental a la salud física y mental de la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad para advertir el riesgo de incurrir en factores como: consumo temprano de sustancias psicoactivas, abuso y dependencia de sustancias nocivas para la salud.

III. Comisión de rescate y mantenimiento de espacios públicos
Fomentará el cuidado de espacios públicos de calidad para el desarrollo de la convivencia armónica de la población, favoreciendo la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como vigilar la rehabilitación, mejoramiento y conservación de unidades deportivas, malecones, mercados, parques, entre otros sitios de uso comunitario y, el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas con el objetivo impulsar la cohesión social.

IV. Comisión de promoción de la cultura de paz y construcción de redes ciudadanas
Fomentará la sana convivencia y buscará fortalecer la cohesión para la construcción del tejido social de la población progresaña, a través de la construcción de lazos solidarios entre los habitantes de la comunidad.

Artículo 21.- Cada comisión estará integrada por un máximo del 60% de los integrantes del Consejo.

Artículo 22.- Cada consejero podrá formar parte de hasta 2 (dos) comisiones, a excepción del Presidente, la Secretaria Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo deberán formar parte de todas las comisiones.

Artículo 23.- Los temas tratados en cada comisión y sus resultados deberán presentarse al pleno del Consejo al menos una vez al año.

Artículo 24.- Las reuniones de las comisiones se llevarán conforme lo siguiente:

- I. La convocatoria será enviada por la Secretaría Ejecutiva o por quien esta designe en su caso, de forma oportuna, señalando fecha, lugar y orden del día de la reunión, con la documentación adjunta, en su caso, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a las reuniones;
- II. De cada sesión se levantará una minuta que contenga la lista de asistencia, orden del día y los acuerdos adoptados en dicha reunión;
- III. La Secretaría Ejecutiva llevará el seguimiento de los acuerdos e informará de los avances de los mismos a los integrantes del Consejo al menos una vez al año.

CAPITULO IV DE LA VOTACIÓN

Artículo 25.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple de votos de los integrantes del Consejo presentes,

Cuando un miembro del Consejo se abstenga de votar, se dejará constancia de ello en el acta que al efecto se levante.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo realizará el cómputo de los votos y declarará el resultado de la votación

Artículo 26.- En las sesiones del Consejo solo podrán intervenir los integrantes de este, excepto cuando se autorice expresamente la intervención de alguna o algunas personas distintas a los integrantes del mismo, los cuales tendrán voz, pero no voto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO 1: El presente acuerdo será aplicable para el desempeño de la labor del Consejo, y entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, lo sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad. Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes., Seguidamente el C. Julián Zacarías Curí, Presidente Municipal, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al sexto punto del orden del día el Secretario Municipal, Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curí, clausurar esta sesión; Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria siendo las Catorce horas con veinticinco minutos del propio día. Doy Fe. -----

Rubrica
C. Julián Zacarías Curí
Presidente Municipal

Rubrica
Licda. Patricia Guadalupe Rosado González.
Síndico Municipal.

Rubrica
Tec. Roger Antonio Gómez Ortégón.
Secretario Municipal.

Rubrica
L.A. Ivonne Claudette Gamboa Rassam.
Regidora de Turismo, DIF, Instituto de la Mujer e
integrante de la Comisión de Atención a la
Diversidad

Rubrica
Ing. Karim Alberto Dib López.
Regidor de Servicios Públicos, Cementerios,
Agua Potable y Transporte.

Rubrica
L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social,
Deporte y Juventud, Emprendimiento, Fomento
Económico y Comercio

Rubrica
M.F. Herbert Santiago Pech Baquedano.
Regidor de Ecología y Medio Ambiente,
PROLIMPIA, Relleno Sanitario y Policía
Ecológica.

Rubrica
Lic. Judith Alhelí Hernández Rivero.
Regidora de la Unidad de Nomenclatura,
Prevención del Delito e Imagen Urbana

Rubrica
Profa. Lucy Lorena Polanco Aguilar.
Regidora de la Unidad de atención contra las
adicciones, Educación y Salud.

Rubrica
Lic. Mario de Jesús Canto Briceño.
Regidor de Comisarías y Modulo Móvil de Salud.

Rubrica
C. Luz María López Polanco.
Regidora de la Unidad de Reclutamiento y Bolsa
de Trabajo.